CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que a la fecha no hay memorial para este proceso. Informa además que el término de la suspensión se encuentra vencido desde julio 22 de 2020. Sírvase proveer.

ALEJANDRA PATIÑO
Sustanciadora.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Sustanciación	469
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Miriam Correa Vélez
Demandado	Martha Ligia Cardona de Ospina y otros
Tramite	Reanuda proceso
Radicado	05129-40-89-002-2019-00311-00

Vista la constancia que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 163 del C.G.P que establece:

... "Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten".

Por encontrarse vencido el término de la suspensión, conforme a la norma, **SE ORDENA REANUDAR EL PRESENTE PROCESO.**

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 67 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 19 de Nov. de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria